



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 519-2017-MPH/A.

Ayacucho, 01 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 70-2017-MPH-A/15 de fecha 23 de agosto de 2017, sobre Autorización para participar en la Audiencia de Conciliación del Expediente N°64-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22° del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente, o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendido la defensa Jurídica del Estado todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo antes citado dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efectos la expedición de la Resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, y modificado por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, en dicho sentido, el numeral 8 de la norma antes citada, señala "Cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso - administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, puede conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los titulares de las entidades respectivas. El titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



delegar esta facultad en el procurador público de la entidad";

Que el ~~Procurador~~ Procurador Público, solicitó se expida la Resolución Autoritativa, autorizando para conciliar extrajudicialmente en la audiencia programada para el día VIERNES 01 DE SETIEMBRE DE 2017, a horas 4.00 pm, en las instalaciones del CENTRO DE CONCILIACION "CASA DE LA CONCILIACION HUAMANGA", ubicado en el Jr. Arequipa N° 170 (Sótano) - Ayacucho, signado en el Expediente N° 64-2017, respecto a las controversias surgidas en la ejecución del Contrato De Locación de Servicios N° 634-2012-MPH/GM "Ampliación Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga - CODIGO SNIP 136661, provincia de Huamanga - Ayacucho";

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog. Hernán Mitaca Quispe, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que asista en representación de la Municipalidad Provincial de Huamanga a la Audiencia de Conciliación, el día viernes 01 de setiembre de 2017, a horas 4.00 p.m. que se realizará en el Jr. Arequipa N° 170 (SOTANO) CENTRO DE CONCILIACION "CASA DE LA CONCILIACION HUAMANGA" signando en el Expediente N°64-2017, respecto a las controversias surgidas en la ejecución del Contrato de Locación de Servicios N°634-2012-MPH/GM Ampliación Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga con código SNIP 136661, siendo los posibles acuerdos a tomar : a) las partes Conciliadoras por un lado la Municipalidad Provincial de Huamanga, y por su parte el contratista el Ing. Jesús Llave Najarro, por los servicios de residente por los tres meses que si tienen Contrato y descontándole el 10% de la Directiva en mención, sería el monto de S/8.640.00, que serán cancelados en su totalidad, en la fecha que se fije de acuerdo al Acta de Conciliación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo Abog. Hernán Mitacc Quispe, Procurador Publico, Gerente Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE